

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-001-2021-00017-00

Procedencia: Fiscalía 42 DEEDD

Fiscalía: Radicado N° 110016099068201701947 E.D.

Afectados: EDGAR HERNANDO ZAMBRANO NARVÁEZ Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, con petición del DR. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ sobre reconocimiento de personería jurídica y oposición a la admisión de la demanda de extinción de dominio. Sírvase proveer

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.029

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, allegado el memorial del DR. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, en el cual solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial de las señoras JAZMÍN ELIANA ZAMBRANO ROSERO, BELCY ALEJANDRA ZAMBRANO ROSERO, CRISTINA NARVÁEZ DE ZAMBRANO y YESICA LIZETH ZAMBRANO ARBOLEDA, teniéndose que el poder se ajusta a derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica.

Por otra parte, en virtud del otorgamiento de poder que hicieron las señoras JAZMÍN ELIANA ZAMBRANO ROSERO, BELCY ALEJANDRA ZAMBRANO ROSERO, CRISTINA NARVÁEZ DE ZAMBRANO y YESICA LIZETH ZAMBRANO ARBOLEDA, al Dr. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, el despacho las tendrá por notificadas del auto admisorio de la demanda fechado a 15 de diciembre de 2021, por conducta concluyente.

Finalmente, respecto de la solicitud de oposición impetrada por el Dr. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, se le informa que no se encuentra dentro del término procesal legal para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni observaciones a la demanda presentada por la Fiscalía, ya que, el momento oportuno lo establece el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, y que será oportunamente informado. Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

PRIMERO: Reconocer personería al DR. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.957 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 170.525 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora JAZMIN ELIANA ZAMBRANO ROSERO, en la forma y términos del poder otorgado, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-92594 ubicado en la carrera 31No. 3-76 casa lote 4 manzana A, barrio la sombrilla en la ciudad de Popayán, Cauca.

SEGUNDO: Reconocer personería al DR. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.957 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 170.525 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora CRISTINA NARAVEZ DE ZAMBRANO, en la forma y términos del poder otorgado, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-121561 ubicado en la manzana 2 de la urbanización villa del viento casa 047 en la ciudad de Popayán, Cauca.

TERCERO: Reconocer personería al DR. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.957 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 170.525 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora YESICA LIZETH ZAMBRANO ARBOLEDA, en la forma y términos del poder otorgado, respecto del automóvil marca Chevrolet, línea aveo, servicio particular, color plata escuna, con placas CQE 687.

CUARTO: Reconocer personería al DR. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.957 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 170.525 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora BELCY ALEJANDRA ZAMBRANO ROSERO, en la forma y términos del poder otorgado, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.120-85183 ubicado en la calle 2 No. 56-01 casa lote 407 de urbanización Lomas de Granada en la ciudad de Popayán, Cauca.

QUINTO: Téngase por notificadas por conducta concluyente a las señoras JAZMÍN ELIANA ZAMBRANO ROSERO, BELCY ALEJANDRA ZAMBRANO ROSERO, CRISTINA NARVÁEZ DE ZAMBRANO y YESICA LIZETH ZAMBRANO ARBOLEDA del auto admisorio de la demanda, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al Dr. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ.

SEXTO: Instar al Dr. JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ para que reitere su solicitud en el término procesal señalado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c7f46b27067bdc6cb66b4c4535c9b4ca0ff07cb5cad375b8bc1c635cabab20**

Documento generado en 10/03/2023 08:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>